



**BOUNIA NÚMERO 14/2024**

**un**  
**i** **Universidad**  
**Internacional**  
**de Andalucía**  
**A**



@UNIAuniversidad



UNIAndalucia



uniauniversidad

[www.unia.es](http://www.unia.es)

## SUMARIO

### Boletín Número 14

#### I. Disposiciones y acuerdos

Resolución Rectoral 165/2024, de 2 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se determina su estructura de Gobierno.

[PDF](#)

[HTML](#)

#### II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 158/2024, de 27 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D. José Manuel Ramírez Hurtado, como Director de Secretariado de Prácticas de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 170/2024, de 9 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se designa a las personas representantes de la universidad en la comisión de interpretación y seguimiento del convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad Internacional de Andalucía para la realización de prácticas de formación académica por estudiantes universitarios en áreas, unidades, servicios y centros dependientes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte relacionadas con todos los ámbitos de la tutela del patrimonio histórico.

[PDF](#)

[HTML](#)

#### III. Oposiciones y concursos

Resolución Rectoral 171/2024, de 11 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se realiza convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) vacantes correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad.

[PDF](#)

[HTML](#)



#### **IV. Becas, premios y otras ayudas**

Resolución Rectoral 169/2024, de 4 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelven las ayudas de la III Convocatoria de Proyectos de Innovación y Transformación Digital de la docencia de la Universidad Internacional de Andalucía- UNIA- #PROYECTOSTDIUNIA.

[PDF](#)

[HTML](#)



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.3. Resoluciones del Rector

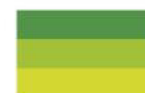
#### **Resolución Rectoral 165/2024, de 2 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se determina su estructura de Gobierno.**

La reciente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 2.1 establece que el sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento. Por su parte, el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013), configura a esta Universidad como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de la información científica y tecnológica de interés internacional e interregional, y como vehículo de apoyo al desarrollo cultural, social y económico de Andalucía.

Desde estas premisas, tanto el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, como los artículos 2 del Texto refundido de la Ley de creación de la UNIA, y 2 y 3 de los Estatutos de la UNIA, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), reconocen a las Universidades en general, y a la UNIA en especial, personalidad jurídica y plena capacidad y autonomía para la realización de todos aquellos actos de gestión y disposición necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. La autonomía de la Universidad comprende, entre otras acciones, la elaboración de los Estatutos y demás normas de régimen interno, así como la determinación de su organización y estructuras, incluida la creación de organismos y entidades que actúen como apoyo para sus actividades.

En este contexto, tanto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (con las singularidades señaladas en su Disposición adicional tercera), como en el capítulo II del Título I del Texto refundido de la Ley de creación de la UNIA y en el capítulo III del Título II de los Estatutos de esta misma Universidad se establecen los órganos unipersonales de gobierno, entre los que se encuentran los Vicerrectorados, la Gerencia, la Secretaría General, la Dirección de las Sedes y de los Centros especializados. Por otra parte, el artículo 34 de los mencionados Estatutos recoge igualmente la figura de las direcciones de secretariado y la de sus titulares, dentro de las competencias de los respectivos Vicerrectorados.

Teniendo en cuenta, entre otros, lo establecido en los artículos 33 y 34 de los Estatutos de la UNIA, parece necesario adoptar la presente Resolución con objeto de establecer la composición y funciones del Consejo de Dirección, la estructura y el ámbito de competencia de los Vicerrectorados, así como la figura de las personas titulares de las



Delegaciones del Rectorado. Asimismo, se regula el régimen de delegación de competencias del Rector, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo concerniente a delegación de competencias, avocación, suplencia y coordinación de competencias.

Finalmente, la experiencia ha demostrado la necesidad de establecer un sistema general de suplencia que, sin perjuicio de su posible adaptación a hipotéticas circunstancias excepcionales, garantice en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad técnica para el ejercicio de sus funciones o abstención, que el ejercicio de las competencias o funciones de determinados órganos unipersonales de la Universidad estén debidamente atendidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, como titular del Rectorado

## DISPONGO

### Artículo 1. Consejo de Dirección.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía (aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2021, BOUNIA núm 7, de 5 de octubre de 2021), se reconoce al Consejo de Dirección de la UNIA como órgano destinado a preparar, impulsar y ordenar la acción del Consejo de Gobierno.
2. El Consejo de Dirección de la UNIA está formado por las personas titulares del Rectorado, Vicerrectorados, Delegaciones del Rectorado, Direcciones de Sede, Secretaría General y Gerencia, cada una de las cuales tendrá, además de las competencias que les asigna el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y los Estatutos de la Universidad, las que expresamente a continuación se exponen y aquellas que la persona titular del Rectorado pueda delegar específicamente para una finalidad concreta.
3. El Consejo de Dirección podrá actuar en pleno o en sesiones sectoriales. Estas últimas estarán formadas por las personas titulares de los órganos antes mencionados, con competencias en las materias objeto de atención y aquellas que libremente determine en cada ocasión la persona titular del Rectorado.

### Artículo 2. Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional.

1. La persona titular del Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección

Internacional coordina y supervisa, bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las siguientes materias de las que es competente:

- a) Planificación estratégica de los estudios de posgrado de la Universidad.
- b) Implantación de la programación universitaria en materia de posgrado oficial, en coordinación con el resto de vicerrectorados competentes en la materia.
- c) Coordinación del resto del equipo en las actividades académicas.
- d) Dirección de la política de internacionalización de la universidad, con especial énfasis en el Espacio Iberoamericano del Conocimiento y en el Magreb.
- e) Coordinación de las acciones de apoyo a la internacionalización que el Sistema Andaluz de Universidades pudiera encomendar a la UNIA.
- f) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado.
- g) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

### **Artículo 3. Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura.**

1. La persona titular del Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura coordina y supervisa, bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las siguientes materias, de las que es competente:

- a) Implantación, gestión y coordinación de la oferta anual de enseñanzas y títulos de formación permanente, en especial los certificados de estudios universitarios y las microcredenciales, excluyendo los títulos de posgrado.
- b) Implantación, gestión y coordinación de la oferta anual de otras enseñanzas propias y Cursos de Extensión Universitaria, entre ellos los cursos de verano y la formación a demanda de empresas e instituciones.
- c) Planificación, coordinación, dirección y fomento de las actividades culturales y deportivas de la UNIA.
- d) Aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos de las enseñanzas propias de su competencia.
- e) Servicio de Publicaciones y Biblioteca.
- f) Coordinación de las políticas de patrimonio artístico y cultural.
- g) Presidencia de la Comisión de Extensión Universitaria.
- h) Presidencia de la Comisión de Publicaciones.
- i) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado
- j) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

### **Artículo 4. Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social.**

1. La persona titular del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social coordina y supervisa, bajo la dirección de la persona titular del Rectorado y en



colaboración en su caso con las futuras unidades de igualdad, diversidad e inspección de servicios, las siguientes materias, de las que es competente:

- a) Evaluación de la calidad de toda la actividad formativa de la Universidad, así como de los servicios y los procesos de la misma.
- b) Seguimiento y acreditación de Títulos en colaboración con el resto de vicerrectorados competentes.
- c) Implantación, seguimiento y coordinación de los procesos integrados en los Sistemas de Garantía de Calidad de la Universidad.
- d) Dirección de la política de igualdad, responsabilidad social, accesibilidad y diversidad funcional de la Universidad.
- e) Políticas de Voluntariado Universitario.
- f) Desarrollo y Coordinación del Plan Estratégico de la Universidad.
- g) Coordinación, junto con Secretaría General, de la elaboración de las Memorias Académica y de Responsabilidad Social de la Universidad.
- h) Presidencia de la Comisión de Calidad.
- i) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado.
- j) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

## **Artículo 5. Vicerrectorado para la Transformación Digital.**

1. La persona titular del Vicerrectorado para la Transformación Digital coordina y supervisa, bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las siguientes materias, de las que es competente:

- a) Planificación estratégica de los proyectos de transformación digital de la universidad.
- b) Dirección, impulso y coordinación de los servicios informáticos, las comunicaciones y la seguridad de la información, en este último caso, en colaboración con el resto de los órganos de gobierno implicados.
- c) Coordinación de las tecnologías al servicio de la gestión, la investigación y la docencia, así como de las aplicaciones corporativas.
- d) Colaboración con la Secretaría General y la gerencia en la implantación e impulso de la Administración Electrónica y en la política y normas de seguridad de la UNIA.
- e) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de sus competencias.
- f) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

## **Artículo 6. Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual.**

1. La persona titular del Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual coordina y supervisa, bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las siguientes materias, de las que es competente:

- a) Coordinación de las iniciativas para la implantación, soporte y asesoramiento del Campus Virtual de la Universidad.
- b) Definición y coordinación de los programas de enseñanza en línea.
- c) Innovación docente y formación de profesorado.
- d) Coordinación de los servicios audiovisuales de la Universidad.
- e) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado.
- f) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

## **Artículo 7. Vicerrectorado de Estudiantes.**

1. La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes coordina y supervisa, bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las siguientes materias, de las que es competente:

- a) Presidencia, por delegación del Rector al amparo del artículo 6.2 del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, o norma que lo sustituya, de la Comisión de becas y ayudas al estudio.
- b) Información y orientación de estudiantes, así como relación con sus representantes.
- c) Coordinación del acceso y admisión a las titulaciones de la Universidad, así como de las normas de permanencia del estudiantado.
- d) Programas de movilidad en el extranjero para estudiantes, profesorado y personal técnico de gestión y administración de servicios.
- e) Campañas de captación de estudiantes, en coordinación con el Gabinete de Comunicación y Protocolo y el Vicerrectorado de Transformación Digital.
- f) Programa alumni con egresados y egresadas.
- g) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado.
- h) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

## **Artículo 8. Vicerrectorado de Posgrado.**

1. La persona titular del Vicerrectorado de Posgrado coordina y supervisa, bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las siguientes materias, de las que es competente:

- a) Gestión y coordinación de la oferta anual de Títulos Oficiales de Posgrado.
- b) Implantación, gestión y coordinación de la oferta de enseñanzas de formación permanente de posgrado.
- c) Aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos de las titulaciones propias de su competencia.
- d) Convalidación, adaptación de estudios, validación de expedientes, reconocimiento y transferencia de créditos.





- e) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado.
- f) Presidencia de la Comisión de Posgrado.
- g) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

### **Artículo 9. Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales**

1. La persona titular del Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales coordina y supervisa, bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las siguientes materias, de las que es competente:

- a. Coordinación, diseño, impulso y ejecución de los programas de prácticas en empresas e instituciones.
- b. Desarrollo de la estrategia y cultura de emprendimiento de la Universidad, en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes.
- c. Gestión y potenciación de la participación de la UNIA en las redes internacionales de las que forme parte, con especial énfasis en el Espacio Iberoamericano del Conocimiento y el Magreb, en coordinación con el Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional.
- d. Programas de cooperación al desarrollo en colaboración con el vicerrectorado competente en materia de responsabilidad social.
- e. Programas de inserción laboral de los egresados y las egresadas en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes.
- f. Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de su vicerrectorado.
- g. Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, en función de sus competencias.

### **Artículo 10. Delegaciones del Rectorado.**

1. La persona titular del Rectorado podrá, al amparo de sus competencias, crear, modificar o eliminar delegaciones del rectorado cuando así lo considere conveniente para la mejor gestión de la actividad universitaria.
2. Las funciones y, en su caso, competencias concretas de cada delegación del rectorado se establecerán y se harán constar en la correspondiente resolución rectoral que apruebe su creación.
3. Dicha atribución, que podrá ser temporal o permanente, será prioritaria con respecto a las establecidas en la presente Resolución y se desarrollará, siempre, en permanente colaboración y coordinación con el resto de órganos unipersonales de la UNIA.
4. Las personas titulares de estas delegaciones contarán con el rango de Vicerrectores a todos los efectos considerados en la presente resolución.
5. En el ejercicio de sus funciones y competencias, y siempre en función de las materias abordadas, las personas titulares de las delegaciones contarán, en su caso, con el apoyo y la colaboración de las unidades administrativas y del Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios (PTGAS) de la UNIA que resulte necesario.



## **Artículo 11. Secretaría General.**

1. La persona titular de la Secretaría General, además de las competencias establecidas en los artículos 36 y 37 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía y de los artículos 19 y 20 del Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, asume las siguientes competencias:

- a) Las funciones de Secretaría del Patronato, del Pleno del Consejo de Gobierno, de su Comisión permanente, así como el ejercicio de las funciones de Secretaría de los órganos colegiados de Gobierno de la Universidad que no tuviesen expresamente asignada dicha función.
- b) Coordinación, reseña y publicidad de los actos de los órganos de gobierno y, en especial, de los órganos colegiados.
- c) Dirección del Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y elaboración de los correspondientes textos consolidados.
- d) Gestión administrativa de los Convenios, dirigiendo su proceso de formalización y, en su caso, liquidación.
- e) Asesoría Jurídica de la Universidad.
- f) Colaboración con el resto de órganos de gobierno en la preparación y elaboración de proyectos normativos propios de esta Universidad.
- g) Registro de la Universidad Internacional de Andalucía.
- h) Organización y custodia del Archivo General.
- i) Administración Electrónica, y políticas y normas de seguridad de la información en coordinación con el Vicerrectorado para la Transformación Digital y la Gerencia.
- j) Fedatario de las actuaciones en las que esté presente o en las que así se establezca normativamente.
- k) Organización de los actos solemnes de la Universidad y de su protocolo, en coordinación con el Gabinete de Comunicación y Protocolo.
- l) Aprobación de las Comisiones de servicio de los miembros del Equipo de Gobierno.
- m) Elaboración de las Memorias Académica y de Responsabilidad Social de la Universidad, en coordinación con el Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Seguimiento Estratégico.

## **Artículo 12. Gerencia.**

1. La persona titular de la Gerencia de la UNIA, además de las competencias establecidas, entre otros, en los artículos 39 y 103 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía y en el artículo 18 del Texto refundido de su Ley de creación, asume bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las competencias sobre las siguientes materias y funciones:

- a) Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de contratación administrativa, sin más límites que los que pudiera imponer la normativa aplicable a esta materia.
- b) La gestión centralizada, propuestas y seguimiento de compras, suministros, servicios,



obras y cualquier otro de los procesos de contratación administrativa, así como el seguimiento de los servicios externos contratados por la Universidad.

- c) Elaboración de normas e instrucciones de ejecución presupuestaria, del presupuesto de la Universidad y de las cuentas anuales.
- d) Seguimiento económico y financiero de los convenios firmados por la UNIA.
- e) El ejercicio de las funciones atribuidas al Rector en relación con la gestión del PTGAS, con excepción del ejercicio de la potestad disciplinaria.
- f) Promoción y el impulso de las actuaciones para la formación y el perfeccionamiento profesional del PTGAS.
- g) La gestión de la infraestructura, inventario y patrimonio de la Universidad.
- h) La gestión de las infraestructuras de la Sede de Sevilla.
- i) La coordinación y supervisión de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Artículo 13. Dirección de la Sede Antonio Machado de Baeza.**

1. La persona titular de la Dirección de la Sede Antonio Machado de Baeza (Jaén), además de ejercer las funciones previstas en el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, bajo la coordinación y supervisión del Vicerrectorado competente en las materias que se trate, asumirá, bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las competencias sobre las siguientes materias y funciones:

- a) Supervisión y organización ordinaria de las actividades de la Sede en coordinación con las personas titulares de los Vicerrectorados competentes en la específica materia.
- b) Residencia, alojamiento e instalaciones de la Sede en coordinación con la Gerencia.
- c) Gestión de los recursos humanos y presupuestarios de la Sede, por delegación del Rector, de acuerdo con la Gerencia de la Universidad.
- d) Representar a la Universidad dentro del ámbito de actuación de la Sede, en ausencia de la persona titular del Rectorado y de las personas titulares de los Vicerrectorados competentes.
- e) Promoción de convenios y elaboración de programas académicos en el ámbito de la Sede, en coordinación con los vicerrectorados competentes.
- f) Impulso y promoción de la actividad académica y cultural de la Sede.
- g) Planificación y diseño de la programación de actividades de la Sede.
- h) Coordinación de las cátedras UNIA con instituciones y empresas en el ámbito de la Sede, en colaboración con la persona titular del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación.
- i) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, por nombramiento del Rector.
- j) Captación de recursos en el entorno de la Sede.

2. La persona titular de la Dirección podrá delegar materias o funciones de cada una de estas competencias en la persona que ejerza la Dirección del Secretariado de dicha Sede.

### **Artículo 14. Dirección de la Sede Santa María de La Rábida (Huelva).**

1. La persona titular de la Dirección de la Sede Santa María de La Rábida (Huelva),



además de ejercer las funciones previstas en el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, bajo la coordinación y supervisión del Vicerrectorado competente en las materias que se trate, asumirá, bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las competencias sobre las siguientes materias y funciones:

- a) Supervisión y organización ordinaria de las actividades de la Sede en coordinación con las personas titulares de los Vicerrectorados competentes en la específica materia.
- b) Residencia, alojamiento e instalaciones de la Sede en coordinación con la Gerencia.
- c) Gestión de los recursos humanos y presupuestarios de la Sede, por delegación del Rector, de acuerdo con la Gerencia de la Universidad.
- d) Representar a la Universidad dentro del ámbito de actuación de la Sede, en ausencia de la persona titular del Rectorado y de las personas titulares de los Vicerrectorados competentes.
- e) Promoción de convenios y elaboración de programas académicos en el ámbito de la Sede, en coordinación con los vicerrectorados competentes.
- f) Impulso y promoción de la actividad académica y cultural de la Sede.
- g) Planificación y diseño de la programación de actividades de la Sede.
- h) Coordinación de las cátedras UNIA con instituciones y empresas en el ámbito de la Sede en colaboración con la persona titular del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación.
- i) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, por nombramiento del Rector.
- j) Captación de recursos en el entorno de la Sede.

2. La persona titular de la Dirección podrá delegar materias o funciones de cada una de estas competencias en la persona que ejerza la Dirección del Secretariado de dicha sede.

## **Artículo 15. Dirección de la Sede Tecnológica de Málaga.**

1. La persona titular de la Dirección de la Sede Tecnológica de Málaga, además de ejercer las funciones previstas en el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, bajo la coordinación y supervisión del Vicerrectorado competente en las materias que se trate, asumirá, bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las competencias sobre las siguientes materias y funciones:

- a) Supervisión y organización ordinaria de las actividades de la Sede en coordinación con las personas titulares de los Vicerrectorados competentes en la específica materia.
- b) Gestión de las instalaciones de la Sede en coordinación con la Gerencia.
- c) Gestión de los recursos humanos y presupuestarios de la Sede, por delegación del Rector, de acuerdo con la Gerencia de la Universidad.
- d) Representar a la Universidad dentro del ámbito de actuación de la Sede, en ausencia de la persona titular del Rectorado y de las personas titulares de los Vicerrectorados competentes.
- e) Promoción de convenios y elaboración de programas académicos en el ámbito de la



Sede, en coordinación con los vicerrectorados competentes.

- f) Impulso y promoción de la actividad académica y cultural de la Sede.
- g) Planificación y diseño de la programación de actividades de la Sede.
- h) Coordinación de las cátedras UNIA con instituciones y empresas en el ámbito de la Sede, en colaboración con la persona titular del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación.
- i) Participación en comisiones y grupos de trabajo de los que forme parte la UNIA, por nombramiento del Rector.
- j) Captación de recursos en el entorno de la Sede.

2. La persona titular de la Dirección podrá delegar materias o funciones de cada una de estas competencias en la persona que ejerza la Dirección del Secretariado de dicha Sede.

### **Artículo 16. Dirección del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación.**

1. La persona titular de la Dirección del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación, además de ejercer las funciones previstas en el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía asumirá, con rango de Vicerrector y bajo la dirección de la persona titular del Rectorado, las competencias sobre las siguientes materias y funciones:

- a) Dirección, coordinación e impulso del Centro.
- b) Dirección e impulso de la política de apoyo a la investigación de la Universidad.
- c) Impulso de estudios de prospectiva sobre necesidades formativas en el ámbito de trabajo de la Universidad.
- d) Coordinación de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico por parte de personal externo a la Universidad.
- e) Política de Cátedras Universitarias, y coordinación de las actividades de las existentes.
- f) Presidencia de la Comisión de Investigación.
- g) Promoción de convenios y elaboración de programas destinados a las materias propias de sus competencias.

### **Artículo 17. Relaciones Institucionales y desempeño de las funciones rectorales en los órganos colegiados y otras entidades en las que resulte llamado el titular del Rectorado.**

1. Las relaciones institucionales con entidades públicas y empresas y la representación de la Universidad Internacional de Andalucía en el Sistema Universitario Andaluz la ostentará el Rector o la Rectora o la persona titular de un cargo académico en quien delegue. Al margen de esta regla general, el Rector o la Rectora podrá designar a una persona titular de un cargo académico para sustituirle en actuaciones concretas.

2. En su respectivo ámbito funcional, las personas titulares de los Vicerrectorados, Gerencia y Secretaría General desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulte llamado el Rector o la Rectora,



siempre que las disposiciones legales no lo prohíban y el titular del rectorado así lo decida expresamente.

3. No obstante, y en todo caso, el Rector o la Rectora se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien en las sesiones que así lo exijan.

## Artículo 18. Sustituciones.

1. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad técnica para el ejercicio de sus funciones, abstención o recusación de la persona titular del Rectorado, asumirá interinamente sus funciones la persona titular del Vicerrectorado correspondiente, de acuerdo con el orden en el que estos aparecen en los sucesivos artículos de esta Resolución, y siempre que dicha persona ostente las condiciones legal y reglamentariamente impuestas para el ejercicio de tales funciones.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad técnica para el ejercicio de sus funciones, abstención o recusación de la persona titular de algún Vicerrectorado, le sustituirá la persona titular de la Dirección de secretariado competente por la materia o, en su caso, aquella persona que, formando parte del equipo de gobierno de la UNIA, designe, de forma expresa, la persona titular del Vicerrectorado.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad técnica para el ejercicio de sus funciones, abstención o recusación de la persona titular de la Secretaría General, su titular será sustituido por la persona titular de la Vicesecretaría General.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad técnica para el ejercicio de sus funciones, abstención o recusación de la persona titular de la Gerencia, ésta será sustituida por la persona titular de la Vicegerencia.

5. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad técnica para el ejercicio de sus funciones, abstención o recusación de la persona titular de una de las sedes, ésta será sustituida por la persona titular de la Dirección de Secretariado de dicha Sede.

6. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad técnica para el ejercicio de sus funciones, abstención o recusación de la persona titular de la Dirección del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación, ésta será sustituida por la persona titular de la Sede de Baeza.

7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la suplencia no supone alteración de la titularidad de las competencias correspondientes al Rectorado, Vicerrectorados, Dirección de Sedes, Secretaría General o Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

8. Siempre que por el órgano suplente se haga uso del contenido de esta resolución, se hará constar expresamente la circunstancia en el acto administrativo, indicando la expresión «Por suplencia», la fecha de esta Resolución y el Boletín Oficial en el que fue publicada.

9. Estas reglas se establecen sin perjuicio de otras que, por su carácter especial, sean prioritarias a las aquí establecidas.

**Disposición adicional.**

Se autoriza a la Secretaría General a realizar los cambios necesarios en el Directorio de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3) de la UNIA para su adecuación a los cambios introducidos por esta Resolución.

**Disposición derogatoria.**

**Disposición final única.**

La presente Resolución Rectoral entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía

Llévese a puro efecto lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.- José Ignacio García Pérez

## II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

**Resolución Rectoral 158/2024, de 27 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D. José Manuel Ramírez Hurtado, como Director de Secretariado de prácticas de la Universidad Internacional de Andalucía.**

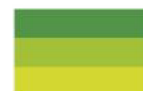
Dando cumplimiento al artículo 16. b) y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Cesar a D. José Manuel Ramírez Hurtado como Director de Secretariado de Prácticas, a petición del interesado, con el agradecimiento expreso a los servicios prestados, con efectos desde el día 1 de julio de 2024.

El Rector.

Fdo.- José Ignacio García Pérez.





## II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

**Resolución Rectoral 170/2024, de 9 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se designa a las personas representantes de la universidad en la comisión de interpretación y seguimiento del convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad Internacional de Andalucía para la realización de prácticas de formación académica por estudiantes universitarios en áreas, unidades, servicios y centros dependientes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte relacionadas con todos los ámbitos de la tutela del patrimonio histórico.**

Con fecha de 10 de enero de 2023, se firmó Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad Internacional de Andalucía para la realización de prácticas de formación académica por estudiantes universitarios en áreas, unidades, servicios y centros dependientes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte relacionadas con todos los ámbitos de la tutela del patrimonio histórico.

Con fecha 3 de abril de 2024 se ha suscrito adenda al citado Convenio para articular la inclusión en el sistema de la seguridad social del alumnado que realice prácticas académicas externas no remuneradas.

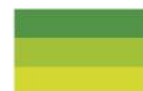
La cláusula decimosexta del citado Convenio contempla la creación, composición y funciones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del cumplimiento del mismo. La Comisión estará integrada por dos personas que se designen en representación de cada una de las partes firmantes.

Por todo ello, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad y el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario,

RESUELVE

Nombrar por parte de la Universidad Internacional de Andalucía como miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio a

- Vicente José Gallego Simón, Director del Área Académica de la Universidad.
- María José Chatín Muñoz, Sección del Área Académica de la Universidad.



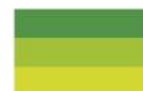


Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. José Ignacio García Pérez.

RECTOR.



### **III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

**Resolución Rectoral 171/2024, de 11 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se realiza convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) vacantes correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad.**

Encontrándose vacantes y presupuestados en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad, determinados puestos cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y en virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 16.n) del citado texto refundido,

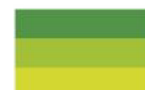
#### **RESUELVO**

Convocar el concurso para la provisión los puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución por el sistema de concurso específico, con arreglo a las siguientes

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### **Primera. - Normas de aplicación y sistema de provisión.**

1.1. Esta convocatoria se regirá por estas bases, el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario técnico de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 91/2023, del 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de provisión de puestos funcionarios PTGAS. Con carácter supletorio será de aplicación, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, los Estatutos de la UNIA, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, así como los acuerdos y pactos colectivos que le sean de aplicación.



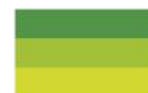
- 1.2. El proceso, en atención al nivel de las plazas convocadas, se llevará a cabo mediante el sistema de concurso específico regulado en el artículo 11 del Reglamento de Provisión de puestos funcionarios PTGAS.
- 1.3. Todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante TOUNIA, alojado en la dirección web <https://www.unia.es/la-unia/tounia>.

## Segunda. - Requisitos de los Aspirantes.

- 2.1. Podrán participar en el presente concurso:
  - a) Las personas funcionarias de carrera pertenecientes a los Subgrupos de las escalas correspondientes a las plazas que se detallan en el Anexo I, siempre que pertenezcan a escalas propias de la Universidad Internacional de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.
  - b) Las personas funcionarias de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad Internacional de Andalucía, en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra que conlleve el derecho de reserva del puesto de trabajo.
- 2.2. Las personas funcionarias deberán haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de tres años para poder participar en el concurso de provisión, salvo los supuestos de personas funcionarias afectadas por procesos de remoción, supresión de puestos de trabajo, convocatorias extraordinarias de adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo, o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva del puesto de trabajo.

## Tercera. - Presentación y admisión de solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso deberán presentar su solicitud, dirigida a la Gerencia de esta Universidad, en la sede electrónica de la UNIA, a través de Procedimientos para el personal de la Universidad (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/6>).
- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 2 de septiembre de 2024 y finalizará el 13 de septiembre del mismo año.  
No obstante lo anterior, el plazo de presentación de la memoria a que se refiere el apartado 2 de la Base quinta finalizará 30 días naturales después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el párrafo anterior, y se realizará por el mismo medio señalado.
- 3.3. Los méritos de las personas aspirantes, que se computarán al último día de plazo de presentación de solicitudes, se presentarán junto a la solicitud cumplimentando al efecto el modelo oficial que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria,



que estará igualmente disponible en la Sede Electrónica de la UNIA, y que será cotejada de oficio por la Dirección del área de Recursos Humanos.

Los citados méritos habrán de ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación, salvo en aquellos casos en que obren en poder de la UNIA.

Podrán recabarse de las personas aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

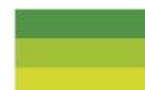
- 3.4. Cada participante podrá solicitar todos los puestos convocados para los que reúna las condiciones y requisitos señalados. En todo caso, en la solicitud deberá expresar el orden de preferencia, el código y la denominación del puesto de trabajo al que se opta.
- 3.5. Concluido el plazo de presentación y analizadas las solicitudes, se hará pública en el TOUNIA la relación de personas admitidas y excluidas para cada uno de los puestos de trabajo convocados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos señalados se concederá a la interesada un plazo de 10 días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación, y una vez revisadas las que, en su caso, se hubieran presentado se hará pública en el TOUNIA la lista definitiva de admitidas y excluidas.

#### **Cuarta. - Comisión de Valoración.**

- 4.1. La composición de la Comisión de Valoración responsable del proceso selectivo se encuentra detallada en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 4.2. Los representantes u órganos de representación del personal designarán a dos miembros representantes, que podrán participar en las reuniones de la Comisión de Valoración actuando con voz, pero sin voto.
- 4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán de intervenir, notificándolo al Rector de la UNIA, cuando incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



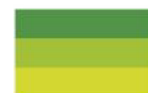
La persona titular de la Comisión podrá solicitar a los miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación; asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurran las circunstancias previstas en la presente Base.

En su caso, con anterioridad a la iniciación del proceso de provisión, se publicará, en el lugar referido en la Base 1.3, la Resolución del Rector por la que se nombran a los nuevos miembros de la Comisión de Valoración, que hayan de sustituir a quienes hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta Base o por otras causas.

- 4.4. Los miembros titulares podrán ser sustituidos en caso de ausencia justificada, teniendo el miembro suplente las mismas atribuciones que aquel a quien supla.
- 4.5. La Comisión se constituirá previa convocatoria de la persona titular de su Presidencia, siendo necesario para ello la asistencia obligada del Presidente/a y del Secretario/a y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.  
A partir de su constitución, la Comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a y, al menos, la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.
- 4.6. La Comisión de Valoración resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.
- 4.7. El procedimiento de actuación de la Comisión de valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.8. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la UNIA, que dictará la correspondiente Resolución.
- 4.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Rectorado de la UNIA, calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y en el correo electrónico [recursos.humanos@unia.es](mailto:recursos.humanos@unia.es).
- 4.10. Las actuaciones de la Comisión podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y de la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Quinta. - Valoración de los méritos.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de provisión de puestos funcionarios PTGAS, se ajustará al baremo recogido en el Anexo III de esta Resolución.
- 5.2. El concurso específico se resolverá en dos fases:
- 5.2.1. Fase primera. Se valorarán los méritos generales señalados en los puntos A, B, C, D, E, F, y G del Anexo III de esta Resolución: antigüedad, grado personal consolidado, titulación académica, pertenencia a Cuerpo o Escala, experiencia profesional, trabajo desarrollado, formación, respectivamente.
- 5.2.2. Fase segunda. Consistirá en la presentación, exposición y defensa de una memoria donde se reflejen los conocimientos específicos que posean en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado, analizando y describiendo tareas, responsabilidades, competencias necesarias, propuestas, procesos clave y aquellos otros aspectos que consideren idóneos para el desempeño del puesto.
- La puntuación mínima de esta segunda fase debe ser de 10 puntos, quedando desiertas las plazas si no alcanzara dicha puntuación ninguna de las aspirantes.
- 5.3. En el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de la Memoria, la Comisión de Valoración publicará la relación provisional de los méritos correspondientes a la primera fase, y fijará el calendario para la defensa de la memoria, que se realizará ante la Comisión de valoración en sesión pública en las fechas indicadas. Igualmente, en el mismo acto se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
- El orden de actuación de las aspirantes para la defensa de su memoria se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo realizado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 5.4. El acta de la Comisión de valoración reflejará la puntuación asignada a cada una de las personas candidatas en la exposición y defensa de su memoria, con indicación de la valoración concedida sobre los aspectos indicados en el apartado II.1 del Anexo III de esta resolución.
- 5.5. En el plazo de 7 días hábiles, desde la conclusión de la segunda fase del concurso, la Comisión elaborará la propuesta de adjudicación de los puestos convocados en la que se determinará la puntuación final asignada, que especificará las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. Dicha propuesta de adjudicación será elevada al Rector para adopte la oportuna decisión.
- 5.6. En el caso de que se produjera un empate entre varias personas aspirantes, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el Anexo



para la primera fase, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al orden obtenido en el proceso selectivo de su ingreso.

## **Sexta. - Plazo de resolución.**

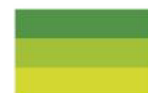
- 6.1. El presente concurso se resolverá por Resolución Rectoral, en plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las memorias.
- 6.2. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).
- 6.3. Contra esta resolución se podrá interponer Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

## **Séptima. - Destinos.**

- 7.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán las personas interesadas las que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligadas a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.
- 7.2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

## **Octava. - Plazos de ceses y toma de posesión.**

- 8.1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de esta convocatoria, salvo que en dicha Resolución se establezca otro plazo.  
La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al





servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución de esta convocatoria.

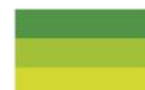
- 8.2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes, si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

- 8.3. La Gerencia podrá diferir el cese motivadamente por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándoselo a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.
- 8.4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas la persona titular del Rectorado acuerde motivadamente suspender su disfrute.
- 8.5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o de excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

## **Novena. - Tratamiento de protección de datos.**

- 9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la UNIA, sita en Calle Américo Vespucio, 2, Sevilla, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: [dpo@unia.es](mailto:dpo@unia.es)
- 9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UNIA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UNIA, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.



- 9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.
- 9.4. En cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. El ejercicio de estos derechos se hará a través de los procedimientos que a tal efecto se encuentran en la Sede Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### **Décima. - Norma final.**

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la UNIA, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino y a la inversa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Sevilla, a fecha de pie de firma

El Rector;

Fdo. José Ignacio García Pérez

**ANEXO I**

**Relación de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad Internacional de Andalucía vacantes objeto de la Convocatoria de Concurso específico.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SEDE</b>	<b>CCE</b>	<b>GRADO</b>
0D031501	Sección de Gestión Económica	Baeza	A1/A2	25
XF032901	Sección	Baeza	A1/A2	23
XF033001	Gestor/a	Baeza	A2/C1	22
XF043401	Sección	Málaga	A1/A2	23
XI011201	Gestor/a	Sevilla	A2/C1	22
XE011001	Gestor/a	Sevilla	A2/C1	22

**ANEXO II.**

**Relación de Méritos para la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).**

En relación a la solicitud de participación en el concurso de provisión de puestos de trabajo **de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS)** de la Universidad Internacional de Andalucía:

Nombre y apellidos:

NIF:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que a continuación se indican:

<b>MÉRITOS</b>	<b>AUTOBAREMO</b>
A) Antigüedad	
B) Grado Personal Consolidado	
En nivel superior o igual al del puesto consolidado	
En nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado	
En nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado	
C) Titulación Académica	
D) Pertenencia a cuerpo o escala	
E) Experiencia profesional	
F) Trabajo Desarrollado	
F) Formación	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	

Lugar y fecha:

Fdo. Nombre y apellidos

A la Gerente de la Universidad Internacional de Andalucía.



### ANEXO III.

## Baremo para la valoración de las solicitudes y méritos presentados en la Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad Internacional de Andalucía.

### I.- Primera fase.

#### A. Antigüedad: hasta 20 puntos.

La antigüedad se valorará 1 punto por cada año o fracción de servicios prestados en la Universidad Internacional de Andalucía, o reconocidos en los términos de lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

#### B. Grado personal consolidado. Puntuación máxima 10.

- Por tener un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado, diez puntos.
- Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado, ocho puntos.
- Por tener un grado personal inferior tres o más niveles del puesto solicitado, seis puntos.

#### C. Titulación Académica. Hasta 7 puntos.

Se valorará exclusivamente la titulación de mayor nivel académico que la aspirante posea, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Doctorado. 7 puntos.
- Máster y titulaciones con equivalencia MECES 3: 6 puntos.
- Titulaciones con equivalencia MECES 2: 5 puntos.
- Titulación equivalente a MECES 1: 3 puntos.
- Bachillerato: 2 puntos.

#### D. Pertenencia a Cuerpo o Escala: hasta 15 puntos.

En los casos de puesto de trabajo para cuyo acceso se posibilite la pertenencia a más de un Cuerpo o Escala:

- Por pertenecer a Cuerpo o Escala encuadrado en el Subgrupo Superior: 15 puntos.
- Por pertenecer a Cuerpo o Escala encuadrado en el Subgrupo inferior: 0 puntos

En los puestos de trabajo cuyo acceso se exija la pertenencia a un solo Cuerpo o Escala, todos los aspirantes obtendrán la puntuación de 15 puntos.

#### E. Experiencia profesional: hasta 15 puntos.



A efectos de este apartado se considerará que existen cuatro áreas funcionales: de Administración General, de Centros Especializados, de Informática y TIC y el Área de Biblioteca.

- Por cada año o fracción de desempeño del mismo puesto de trabajo que el ofertado: 2 puntos.
- Por cada año o fracción de desempeño de un puesto de trabajo perteneciente a la misma sección o estructura similar: 1.5 puntos.
- Por cada año o fracción de desempeño de un puesto de trabajo perteneciente a la misma Área funcional: 1 Punto.

#### **F. Trabajo desarrollado: hasta 20 puntos.**

En este apartado se valorará el nivel de complemento de destino que tenga asignado el puesto de trabajo que ocupa el funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Puesto de trabajo de nivel superior o igual al de la plaza convocada: 20 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en un punto al de la plaza convocada: 17 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en dos puntos al de la plaza convocada: 14 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en tres puntos al de la plaza convocada: 11 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en cuatro puntos al de la plaza convocada: 8 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en cinco o más puntos al de la plaza convocada: 5 puntos.

#### **G. Formación: hasta 15 puntos.**

Las acciones formativas deberán versar sobre materias directa o indirectamente relacionadas con las funciones del puesto a que se aspira. Queda a criterio del Tribunal Calificador determinar esta circunstancia.

La valoración del apartado de formación se realizará conforme a la siguiente escala:

- Hasta 10 puntos cuando la formación esté directamente relacionada con las funciones o competencias exigidas para el puesto:
  - Por cada crédito (o 10 horas lectivas): 0.25 puntos Cada crédito europeo se considerará de 30 horas lectivas si no se especifica otra cosa
  - Por cada acción formativa homologada, en la que no conste su carga lectiva: 0.25 puntos.

- Por cursos impartidos la valoración será idéntica, no pudiéndose obtener más de tres puntos en este subapartado.
- Hasta 5 puntos cuando la formación no esté directamente relacionada con las funciones o competencias exigidas para el puesto:
  - Por cada crédito (o 10 horas lectivas): 0.10 puntos Cada crédito europeo se considerará de 30 horas lectivas si no se especifica otra cosa
  - Por cada acción formativa homologada, en la que no conste su carga lectiva: 0.05 puntos.
  - Por cursos impartidos la valoración será idéntica, no pudiéndose obtener más de tres puntos en este subapartado.

## II.- Segunda Fase:

1. Esta fase consistirá en la presentación, exposición y defensa de una Memoria, valorándose por la Comisión de Valoración del Concurso, el conocimiento del puesto de trabajo, la evaluación de las competencias y del desempeño, la estructura de la memoria, las propuestas de mejora, la claridad expositiva de la memoria y su defensa, asignando una puntuación máxima por todos ellos de 30 puntos.
2. La Memoria deberá ser un documento original, de extensión de 10 páginas como mínimo y 30 como máximo, tamaño de fuente 11 puntos, con índice y paginada, en formato electrónico, PDF.
3. La obtención de una puntuación igual o inferior a 10 puntos en esta fase excluirá a la persona aspirante del proceso, por lo que en ningún caso podrá obtener la plaza a la que aspira.

#### ANEXO IV

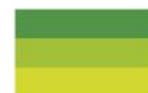
### Composición Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) vacantes correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad Internacional de Andalucía.

#### COMISIÓN DE VALORACIÓN TITULAR:

- **Presidente:**
  - D. Diego Torres Arriaza, de la Escala de Análisis Informático de la Universidad Internacional de Andalucía.
- **Vocales:**
  - D. Vicente Gallego Simón, de la Escala Técnica Especializada de la Universidad Internacional de Andalucía.
  - D<sup>a</sup>. Lucía Domínguez Ternero, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
  - D. Juan Antonio Ruiz Gallego, de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
- **Secretaria:**
  - D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Vega, de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

#### COMISIÓN DE VALORACIÓN SUPLENTE:

- **Presidente:**
  - D. Emilio Garzón Heredia, de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
- **Vocales:**
  - D. Ricardo Almeida González, de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
  - D<sup>a</sup>. Mercedes Hernanz Sánchez-Rubio, de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
  - D<sup>a</sup>. María del Mar Peinado Gallego, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
- **Secretario:**
  - D. Felipe del Pozo Redondo, de la Escala Facultativa de Archivos y Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía. Director del Área CRAI de la Universidad Internacional de Andalucía.





## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

### **Resolución Rectoral 169/2024, de 4 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelven las ayudas de la III Convocatoria de Proyectos de Innovación y Transformación Digital de la docencia de la Universidad Internacional de Andalucía- UNIA- #PROYECTOSTDIUNIA.**

Resultando que, por Resolución 34/2024 se convocó la III Convocatoria de Proyectos de Innovación y Transformación Digital de la Docencia de la Universidad Internacional de Andalucía-UNIA #PROYECTOSTDIUNIA, financiada con cargo a la anualidad 2025 de la aplicación presupuestaria 3009 4000 48299 y número de expediente 2024/0000126 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de siete mil euros (7.000,00 €) para el total de la convocatoria.

Considerando que, conforme a las bases Decimoprimeras y Decimosegundas de la citada Convocatoria, el estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias se lleva a cabo por una Comisión de Selección de Proyectos; que dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó la Propuesta Provisional de Adjudicación y Denegación de ayudas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones; que se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta provisional, formulando y publicando la Comisión la Propuesta Definitiva de Adjudicación y Denegación de Ayudas, y habiendo las personas beneficiarias presentado en el plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación su aceptación en los términos de la Base decimoquinta de la Convocatoria, conforme al punto 5 de la Base decimocuarta.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Selección, ha resuelto:

1. Primero: Realizar la admisión y adjudicación definitiva de las ayudas a las propuestas que aparecen en el listado del anexo I de esta Resolución, indicando en dicho listado el orden de prelación, la valoración otorgada por la Comisión de Selección conforme a lo indicado en la Convocatoria, la base Decimosegunda de la Convocatoria, y la cuantía de la ayuda económica concedida en cada caso, conforme a la disponibilidad presupuestaria total (7.000 euros). En todos los casos, con independencia de que se otorgue o no dotación económica a los proyectos, los beneficiarios contarán con los recursos de apoyo por parte de la UNIA recogidos en la base Primera apartado 3 de la Convocatoria.
2. Excluir las solicitudes indicadas en el anexo II, por no ajustarse, por la/s causa/s indicada/s en cada caso, a lo requerido en la Convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa



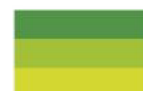


**BOUNIA Núm. 14/2024**

(B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre)

EL RECTOR

Fdo. D. José Ignacio García Pérez



## ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y ADJUDICADAS

Orden de prelación	Responsable	Título del proyecto	Programa donde se plantea	Pertinencia/coherencia respecto a la convocatoria	Impacto y escalabilidad	Claridad y concreción	Detalle y adecuación del presupuesto	Viabilidad	Originalidad/novedad	Calidad de la evaluación	Difusión y transferencia de resultados	Puntuación promedio	Ayuda concedida (euros)
1	Ernesto Colomo	El Trabajo Fin de Máster como pilar del Máster en Tecnología Educativa UMA-UNIA	Máster en Tecnología Educativa	4,5	4,5	4,5	3,5	4,5	4	4,5	4	34	2500
2	Luis M Beltrán Romero	Proctoring remoto y simulación para la capacitación en realización de procedimientos invasivos ecoguiados	Máster en Ecografía Clínica UNIA	3,5	3,5	3,5	3	3,5	4,5	4	4	29,5	2500
3	James Richard Perkins	Unificación y armonización de recursos heterogéneos para la enseñanza de la bioinformática basado markdown y tecnologías afines, mediante la creación de un repositorio único	Máster oficial en Biotecnología Avanzada	3,5	4	4	3	4	4	2,5	3	28	2000
4	Ana Rodríguez Santiago	Diseño de una experiencia basada en el modelo flipped classroom para la enseñanza de técnicas avanzadas de análisis de datos	Máster oficial en Economía, Finanzas y Computación	2,5	2,5	3	3,5	3,5	2,5	2,5	3	23	0

**ANEXO II. SOLICITUDES EXCLUIDAS**

Nombre y apellidos solicitante	Título del proyecto	Programa donde se enmarca	Motivos de exclusión provisional
Cristóbal Miguel Navarro García	Corrección y retroalimentación de exámenes y pruebas escritas, basados en criterios e indicadores de corrección a través de la IA	Máster oficial en Profesorado de Enseñanza obligatoria...(MAES)	1, 2 (*)
Antonio Martínez Amat	Gamificación educativa: estrategias innovadoras para motivar el aprendizaje de la actividad física aplicada a enfermedades crónicas	Máster en Actividad Física y Salud	3 (*)

**(\*) MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

1. La solicitud no incluye escrito de apoyo de Comisión Académica de Programa donde se enmarca la propuesta (conforme a base décima, apartado 2 de Convocatoria), por lo que deberá adjuntarse dicho escrito.
2. Los gastos presupuestados sobrepasan el máximo financiable por proyecto (base primera, apartado 3 de Convocatoria), por lo que deberá adjuntarse documentación que indique la cantidad que se solicita a UNIA, así como las fuentes externas de las que se dispone para cubrir el resto o, en su caso, compromiso de autofinanciación de los gastos.
3. El solicitante no presenta aceptación según lo recogido en la Base decimoquinta de la Convocatoria y conforme al punto 5 de la Base decimocuarta, sino que presenta renuncia a la ayuda como respuesta a la propuesta de resolución de la Comisión publicada en TOUNIA el 18 de junio de 2024.

